

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXIII

Martes, 20 de agosto de 1996

Núm. 191

## SUMARIO

### SECCION QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Resoluciones por las que se anuncian subastas para la contratación de diversas obras ..... 4241-4242

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de inscripción de un aprovechamiento de aguas en término municipal de Plasencia de Jalón ..... 4242

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios de la URE núm. 2 relativos a subasta de bienes inmuebles y muebles ..... 4242

#### Servicio Provincial de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes

Información pública del anteproyecto de variante de Gelsa, carretera A-1105 (clave V-193-Z) ..... 4243

#### Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo

Convenio colectivo de la empresa Hiab Valman ..... 4243

Convenio colectivo de la empresa United Parcel Service España LTD y Cía. .... 4249

Acta de adhesión de la empresa Estaciones Radiofónicas de Aragón al convenio colectivo de Uniprex ..... 4250

### SECCION SEXTA

Corporaciones locales ..... 4250-4252

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón ..... 4252-4253

Juzgados de Primera Instancia ..... 4253-5254

Juzgados de lo Social ..... 4254-4256

### PARTE NO OFICIAL

#### Comunidad de Regantes "Plano Bajo", de Aguaron

Asamblea general extraordinaria ..... 4256

## SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 45.383

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de reforma y equipamiento parcial de la Casa de los Morlanes.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación de Conservación de Equipamientos.
  - c) Número de expediente: 295.690/96.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Reforma y equipamiento parcial de la Casa de los Morlanes.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Casa de los Morlanes.
  - d) Plazo de ejecución: Cinco meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Normal.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 34.911.412 pesetas.
5. Garantías: Provisional, 698.228 pesetas.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza-Servicio de Patrimonio y Contratación (Contratación de Conservación de Equipamientos).
  - b) Domicilio: Plaza del Pilar, número 18.
  - c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.
  - d) Teléfono: 72 11 00, extensión 3411.
  - e) Telefax: 20 00 40.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: Grupo K, subgrupo 7, categoría C.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones administrativas y técnicas.
  - c) Lugar de presentación: Servicio de Patrimonio y Contratación (véase punto sexto).
9. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (véase punto sexto).
  - d) Fecha: Al día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado o festivo se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
  - e) Hora: 13.00.
10. Otras informaciones: Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentran en el Servicio de Patrimonio y Contratación por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.
11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 12 de agosto de 1996. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Núm. 45.384

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de acondicionamiento para oficinas del Centro Municipal de Ordenación del Territorio.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación de Conservación de Equipamientos.
  - c) Número de expediente: 422.780/96.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Acondicionamiento para oficinas del Centro Municipal de Ordenación del Territorio.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Nave sita en el antiguo Cuartel de Palafox.
  - d) Plazo de ejecución: Dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Normal.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 18.418.923 pesetas.
5. Garantías: Provisional, 368.378 pesetas.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza-Servicio de Patrimonio y Contratación (Contratación de Conservación de Equipamientos).
  - b) Domicilio: Plaza del Pilar, número 18.
  - c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.
  - d) Teléfono: 72 11 00, extensión 3411.
  - e) Telefax: 20 00 40.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: No.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones administrativas y técnicas.
  - c) Lugar de presentación: Servicio de Patrimonio y Contratación (véase punto sexto).
  - d) Apertura de las ofertas:
    - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (véase punto sexto).
    - b) Fecha: Al día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado o festivo se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
    - c) Hora: 13.00.
  - e) Otras informaciones: Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentran en el Servicio de Patrimonio y Contratación por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 12 de agosto de 1996. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 39.013

Ana Blázquez Sánchez solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en la localidad de Plasencia de Jalón (polígono 2-4, parcela 473), del término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza), en la margen izquierda de la cuenca del río Jalón, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,1818 hectáreas y usos domésticos, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,690 litros por segundo y un volumen máximo anual de 1.200 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 1,60 metros de diámetro y 18 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor eléctrico de 1,5 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 4 de julio de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 42.896

En virtud de lo acordado en el expediente administrativo de apremio número 94-00719, seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 2 de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social contra José López Larrosa, por providencia de esta misma fecha se ha decretado la venta en pública subasta de los bienes embargados al deudor que a continuación se indican:

### Lote único

Una quinta parte indivisa de la nuda propiedad de la siguiente finca: Urbana número 70. — Vivienda C, en la planta segunda del zaguán o escalera 4. Tiene una superficie construida de 122,28 metros cuadrados y una cuota de 0,9340%. Es parte de una casa en esta ciudad, en calle Doctor Cerrada, núm. 7.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.445.600 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.834.200 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.222.800 pesetas.

Los títulos de propiedad de los inmuebles o las certificaciones que los suplen, aportados al expediente, estarán de manifiesto en las oficinas de la Unidad de Recaudación (Fray Luis Amigó, núm. 6, de esta ciudad) y los licitadores habrán de conformarse con los mismos, sin derecho a exigir otros. La escritura de adjudicación, en el caso de no inscripción registral, es título mediante el que puede procederse a la inmatriculación en los términos del artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de dicha Ley.

La subasta se celebrará el día 17 de septiembre de 1996, a las 9.00 horas en primera licitación y, en su caso, a continuación, en segunda y tercera, en los locales de la Dirección Provincial (sitios en avenida de las Torres, núm. 22, segunda planta, de esta ciudad), y en su desarrollo se observará lo dispuesto en los artículos 147 y siguientes del Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre, Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (BOE de 24 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Quienes deseen licitar habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de la licitación a la que concurran. Constituido este depósito se considerará ofrecida la postura mínima, igual al tipo de subasta, sin perjuicio de que se pueda efectuar otra u otras posturas superiores durante la licitación correspondiente o en sobre cerrado.

2.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el momento de la subasta podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que se acompañarán al depósito previsto en el apartado anterior.

3.ª Los lotes se adjudicarán a la postura más alta, ya se haya realizado ésta en forma verbal o mediante el sistema de sobre cerrado. Si algún lote quedase desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda y, en su caso, en tercera, con rebaja para cada una de ellas del 25% del tipo de la anterior, en los términos regulados en el artículo 148 del reglamento citado; si tampoco se lograse su enajenación, podrá realizarse su venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mismo reglamento.

4.ª El rematante deberá entregar en el mismo acto de adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito, previéndole que si no completa el pago perderá el depósito constituido, además de las responsabilidades en que pueda incurrir por los mayores perjuicios ocasionados.

5.ª Las cargas y gravámenes subsistentes y las situaciones jurídicas que legalmente deban permanecer quedarán pendientes, advirtiéndose que han podido sufrir variación desde la fecha de acuerdo de subasta.

6.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación de los bienes se hace pago de la deuda y costas del procedimiento.

7.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación a la parte deudora, su cónyuge y demás interesados en el procedimiento, caso de ser desconocido el paradero de los mismos.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — La subdirectora provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva, María Dolores Martín Hueso.

Subastas de bienes muebles

Núm. 43.449

En virtud de lo acordado en el expediente administrativo de apremio número 95-90034, seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 2 de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social contra Fernando Blasco Lasierra, por providencia de esta misma fecha se ha decretado la venta en pública subasta de los bienes embargados al deudor que a continuación se indican:

### Lote único

Un vehículo turismo, marca "BMW", mod. 318i, matrícula Z-4808-O.

Valoración: 250.000 pesetas.

Cargas subsistentes: 948.128 pesetas (Financo Financiaciones, S.A.).

Tipo de subasta en primera licitación: 250.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 187.500 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 125.000 pesetas.

Los bienes antes descritos se encuentran en poder del depositario don Julio Puyuelo Caballer, con domicilio en calle Pina de Ebro, núm. 3, y podrán ser examinados en días y horas hábiles hasta el anterior fijado para la subasta llamando al teléfono 37 56 49.

La subasta se celebrará el día 17 de septiembre de 1996, a las 9.00 horas en primera licitación y, en su caso, a continuación, en segunda y tercera, en los locales de la Dirección Provincial (sitios en avenida de las Torres, núm. 22, segunda planta, de esta ciudad), y en su desarrollo se observará lo dispuesto en los artículos 147 y siguientes del Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre, Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (BOE de 24 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Quienes deseen licitar habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de la licitación a la que concurren. Constituido este depósito se considerará ofrecida la postura mínima, igual al tipo de subasta, sin perjuicio de que se pueda efectuar otra u otras posturas superiores durante la licitación correspondiente o en sobre cerrado.

2.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el momento de la subasta podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que se acompañarán al depósito previsto en el apartado anterior.

3.ª Los lotes se adjudicarán a la postura más alta, ya se haya realizado ésta en forma verbal o mediante el sistema de sobre cerrado. Si algún lote quedase desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda y, en su caso, en tercera, con rebaja para cada una de ellas del 25% del tipo de la anterior, en los términos regulados en el artículo 148 del reglamento citado; si tampoco se lograra su enajenación, podrá realizarse su venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mismo reglamento.

4.ª El rematante deberá entregar en el mismo acto de adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito, previéndole que si no completa el pago perderá el depósito constituido, además de las responsabilidades en que pueda incurrir por los mayores perjuicios ocasionados.

5.ª Las cargas y gravámenes subsistentes y las situaciones jurídicas que legalmente deban permanecer quedarán pendientes, advirtiéndose que han podido sufrir variación desde la fecha de acuerdo de subasta.

6.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación de los bienes se hace pago de la deuda y costas del procedimiento.

7.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación a la parte deudora, su cónyuge y demás interesados en el procedimiento, caso de ser desconocido el paradero de los mismos.

Zaragoza, 26 de julio de 1996. — La subdirectora provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva, María Dolores Martín Hueso.

## Servicio Provincial de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes

### DIVISION DE CARRETERAS

Núm. 44.812

INFORMACION pública del anteproyecto de variante de Gelsa, carretera A-1105, puntos kilométricos 11,5 al 14,5 (clave V-193-Z).

Aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras, Transportes y Comunicaciones, en resolución de 23 de julio de 1996, el anteproyecto de variante de Gelsa, carretera A-1105, puntos kilométricos 11,5 al 14,5 (clave V-193-Z), y siguiendo las instrucciones de fecha 23 de julio de 1996 de la citada Dirección General, se somete dicho anteproyecto a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el BOE, a cuyos efectos estará expuesto al público el anteproyecto, en días y horas hábiles de oficina, en los locales del Servicio Provincial de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes-División de Carreteras (calle Canfranc, números 22 y 24, 50004 Zaragoza), así como en el Ayuntamiento de Gelsa.

Las observaciones que se formulen durante el plazo de información pública deberán versar sobre las circunstancias que justifican la declaración de interés general de la nueva carretera y sobre la concepción global de su trazado en las diferentes alternativas estudiadas. Dichas observaciones se presentarán por escrito en este Servicio Provincial, dirección antes citada, en días y horas hábiles de oficina, dentro del plazo marcado anteriormente.

Zaragoza, 30 de julio de 1996. — El jefe del Servicio Provincial, Gonzalo Gutiérrez García.

## Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS

Núm. 39.021

Empresa Hiab Valman, S.A.

RESOLUCION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Hiab Valman, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Hiab Valman, S.A., con código de convenio 5000622, suscrito el día 17 de junio de 1996 entre repre-

sentantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial junto con su documentación complementaria el día 25 de junio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 27 de junio de 1996. — El jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, José Luis Costea España.

### TEXTO DEL CONVENIO

La comisión negociadora del convenio de la empresa Hiab Valman, S.A., domiciliada en el polígono de Malpica, calle E nº 86 de Zaragoza, integrada, por parte empresarial, por el director y por el jefe de personal, y por parte de los trabajadores, por los miembros de su comité, se reconocen representatividad y legitimación suficiente para la negociación del repetido convenio, de aplicación a todos los centros de trabajo de la provincia de Zaragoza, con el siguiente articulado:

#### CAPITULO I

##### Ambito y vigencia

1.- Ambito territorial: El presente convenio afectará a todo el personal encuadrado en la plantilla de Hiab Valman, con independencia del lugar de residencia. Sus normas serán de aplicación en todos los centros de trabajo de HIAB-VALMAN de la provincia de Zaragoza y en aquellos lugares donde desarrollen su actividad personas pertenecientes a estos centros de trabajo.

2.- Ambito personal: Este convenio afectará a todos los productores que tengan cualquier tipo de contrato en vigor con la empresa, cualquiera que sea su categoría profesional y que durante la vigencia del mismo trabajen bajo la dependencia y por cuenta de Hiab Valman. Quedan exceptuados del mismo la dirección de la empresa y jefes de departamento.

3.- Vigencia: Este convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1996 y su duración será de 1 (uno) año, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1996. Se entenderá prorrogado tácitamente por un año siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes firmantes del mismo con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas tácitas, si las hubiere.

4.- Denuncia: A los efectos de la denuncia de este convenio, el preaviso deberá hacerse con una antelación de, cuando menos, un mes respecto a la fecha de la expiración de la vigencia. El acuerdo de denuncia se presentará al Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo con el tiempo suficiente para que tenga entrada en su Registro antes de la terminación del plazo previsto.

La parte denunciante del convenio dará cuenta a la otra parte de haber sido efectuada tal denuncia, presentando quince días antes de su vencimiento los puntos fundamentales a discutir.

Si el convenio no fuera denunciado en tiempo y forma por alguna de las partes firmantes del mismo, se entenderá prorrogado por un año, aplicándose en este caso y de forma automática un incremento sobre el total de retribuciones equivalente al aumento del coste de la vida, computando, a los efectos de dicho aumento, las mensualidades transcurridas desde que se haya producido el último reajuste salarial por el concepto de coste de la vida.

Lo dispuesto anteriormente se entiende salvo que durante la vigencia de este convenio, cualquier norma o disposición dictada por el Gobierno se oponga, limite o condicione lo pactado, en cuyo caso se estaría a lo contenido en ella.

5.- Alcance de los acuerdos: Los acuerdos y pactos contenidos en este convenio se extinguirán totalmente al finalizar la vigencia del mismo, sin que en ningún caso puedan condicionar las estipulaciones de los futuros convenios que puedan acordarse entre trabajadores y empresa.

#### CAPITULO II

##### Cómputo, compensación y absorción

6.- Cómputo: Las condiciones pactadas en este convenio forman en su conjunto un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas o computadas global e individualmente por períodos anuales, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría, siempre de acuerdo con las que corresponderían si se hubieran obtenido los rendimientos previstos y pactados en el presente convenio.

7.- Compensación: Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejoras de sueldo o salario, primas o pluses fijos, primas o pluses variables, premios o conceptos equivalentes), resolución administrativa o gubernativa, imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio o pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres o por cualquier otra causa.

8.- Absorción: Las disposiciones legales o contractuales futuras o que fuesen de aplicación, sólo tendrán eficacia práctica si, globalmente considerada la situación resultante de aplicar tales normas, diesen unos ingresos superiores para los productores a los que se establecen en el presente convenio en la forma indicada en el artículo 6.

9.- Integridad: El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el convenio por cualquiera de las partes o de los organismos oficiales dará lugar a la revisión total del convenio a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional, dada su naturaleza contractual, excepto por ley que acatarán ambas partes.

10.- Condiciones "ad personam": Se respetarán las condiciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

### CAPITULO III

#### Organización y régimen interior

11.- Organización del trabajo: La organización del trabajo y el establecimiento, clasificación, modificación y supresión de los servicios y departamentos de la empresa es facultad exclusiva de la dirección de la misma, quien podrá establecer los sistemas de organización, automatización, racionalización, mecanización y modernización que crea conveniente.

La dirección podrá adoptar nuevos métodos de trabajo, valorar las tareas de los productores, establecer y cambiar los puestos y turnos de trabajo.

Siguiendo las normas reglamentarias vigentes, es función privativa de la dirección designar la categoría profesional que corresponda a cada puesto de trabajo, lo que hará teniendo en cuenta las condiciones peculiares de cada uno de ellos.

Todo lo anterior se entiende previos los trámites legales pertinentes establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

12.- Facultades de la empresa: En materia de organización del trabajo la empresa tendrá todas las facultades que le confiere la Legislación vigente, especialmente la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica o normativa que la sustituya, pudiéndose señalar entre otras, a título de ejemplo y sin carácter limitativo, las siguientes:

a) La exigencia de los rendimientos que habitualmente vienen consiguiéndose en la empresa.

b) La determinación del trabajo necesario para la plena ocupación del trabajador, aunque suponga tarea de categoría distinta, siempre que sean de carácter circunstancial o de urgencia o necesidad constatada y de acuerdo con lo estipulado en las disposiciones legales vigentes en cada momento.

c) La fijación de la calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación.

d) El poder exigir la vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada.

e) La movilidad y distribución del personal de la empresa con arreglo a las necesidades de la organización y de la producción, así como de su comercio exterior.

f) La adaptación de las cargas de trabajo, rendimiento y tarifa a las nuevas condiciones que resulten del cambio o condiciones técnicas de la misma.

g) Hacer registrar en los documentos que se confeccionen al efecto las tareas o funciones que sean propias de cada productor en la forma y tiempo en que se soliciten, a través del correspondiente mando responsable.

h) El realizar modificaciones en los métodos, distribución del personal, cambio de funciones y variaciones técnicas de las máquinas y materiales y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

13.- Organización: El director o jefe de cada centro o dependencia, en nombre y representación de la empresa, tiene a su cargo la organización práctica del trabajo. Los jefes ostentan ante los trabajadores a sus órdenes la representación permanente del director de la empresa, ante quien serán responsables de sus actos. Llevarán la dirección, organización y ejecución de los trabajos que tuvieren encomendados y pondrán especial cuidado en el mantenimiento de la disciplina, buena producción y alto rendimiento, y evitación de riesgos y peligros para el personal.

Los mandos intermedios dirigirán los trabajos de su respectiva competencia que les encomienden sus superiores, debiendo instruir al personal a su cargo sobre la forma de ejecutarlos, con la atención, dedicación y corrección debidas.

Los productores de toda clase, en sus relaciones de trabajo, dependen de sus jefes en orden orgánico, es decir, del inmediato superior, debiendo guardar a los mismos la subordinación debida y tratar con consideración a sus colegas y compañeros en general.

De la misma forma, todos los mandos deberán cuidar con extremado celo el trato correcto con sus subordinados, incluso en los momentos en los que, por cualquier causa, tengan que amonestarles.

14.- Entrada y salida del trabajo: Todo el personal dependiente de la empresa, se encontrará en sus puestos de trabajo a la hora señalada en condiciones de iniciar su tarea y no podrá abandonar, sin causa justificada, las dependencias o despachos durante la jornada efectiva de trabajo. Tanto al comienzo como a la finalización de la jornada de trabajo se procederá a cumplimentar obligatoriamente los requisitos o controles de entrada y salida.

La iniciación del trabajo en la fábrica se avisará con un toque de sirena a su hora exacta. A los retrasados se les amonestará de palabra o por escrito, teniendo en cuenta esas faltas de puntualidad a los efectos de las sanciones en las que pudieran incurrir.

A la hora exacta del cumplimiento de la jornada avisados por otro toque de sirena, los productores interrumpirán su producción salvo casos excepcionales

en los que por exigirlo el trabajo, deban permanecer en el mismo, satisfaciéndoles el tiempo invertido en forma de trabajo extraordinario.

La hora del reloj de la fábrica, por el que se darán los toques de sirena, es la que rige en toda ella. Esta hora no podrá diferenciarse en más-menos 5 minutos con la hora oficial de la Nación.

Durante el tiempo de libre disposición que se define en el artículo 25 y cuyo comienzo será avisado con un toque de sirena, el obrero, subalterno o empleado podrá optar por permanecer en el centro de trabajo o ausentarse de él, debiendo estar incorporado en su puesto de trabajo al nuevo toque de sirena, que señalará el fin del tiempo de libre disposición y la reanudación de la jornada efectiva de trabajo, durante la cual y a no ser que cuente con el permiso de su jefe inmediato, no le será permitido ausentarse del lugar de ocupación y mucho menos del centro de trabajo, así como tampoco la entrada en el taller u oficina fuera de la hora del turno de su trabajo.

### CAPITULO IV

#### Rendimiento

15.- Sistemas adoptados: Se adopta como sistema de medición del trabajo la denominada escala de la comisión Nacional de Productividad, en la que el rendimiento normal es igual a 100.

16.- Banda de rendimientos: Se establece lo que se denominará en lo sucesivo una "banda de rendimientos" (o simplemente "banda") comprendida entre los niveles 125 y 130 del sistema mencionado en el artículo 15.

Mientras la actividad se mantenga dentro de dichos límites, se garantiza a los productores de la empresa la percepción de las retribuciones resultantes de aplicar las tablas que para su vigencia, quedan reflejados en los anexos a este convenio.

A su vez los productores se comprometen a alcanzar habitualmente los niveles de actividad establecidos en dicha banda, como contraprestación de productividad a las retribuciones acordadas.

17.- Cómputo de rendimiento: A efectos del cómputo del rendimiento individual, su medida promedio se estimará en el período de dos meses, admitiéndose como alcanzada dicha banda cuando el promedio de tal período se halle en o por encima del 125.

Cuando la actividad individual supere a la establecida como máxima en la banda de rendimientos, se respetarán las mismas tablas de retribución establecidas en los anexos.

Para calcular el promedio de actividad obtenido por un productor en dicho período de dos meses, se tendrán en cuenta solamente los tiempos de los trabajos que hayan sido terminados en tal período.

18.- Cronometrajes: Con el fin de poder medir en forma objetiva los rendimientos individuales, se sigue el sistema de Cronometrajes y control de tiempos, tomando como base de los mismos los actualmente existentes, pudiendo ajustarse en los sucesivos los tiempos de acuerdo con los nuevos Cronometrajes resultantes, tanto para dicho trabajo como para los que puedan establecerse para el futuro.

19.- Trabajos no cronometrados: Los trabajos no cronometrados no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de las actividades obtenidas. No obstante, la empresa manifiesta su propósito de tratar de eliminar en lo posible la existencia de tales trabajos, procediendo al cronometraje del mayor número posible de los mismos.

20.- Bajas de rendimiento: Se establece que las bajas o disminuciones del rendimiento por debajo de la denominada "banda de rendimientos", siempre que tal baja sea imputable al trabajador y se produzca durante dos períodos de dos meses consecutivos o de tres períodos de dos meses alternos, se considerarán bajas voluntarias e injustificadas del rendimiento, quedando asimiladas a los efectos oportunos a lo dispuesto en el artículo 54-dos-e) del Estatuto de los Trabajadores.

21.- Sanciones: Las bajas o disminuciones en el rendimiento contempladas en el artículo anterior no tendrán repercusiones económicas, es decir, no alterarán las retribuciones previstas, si bien serán sancionadas de acuerdo con el artículo 58, apartados 1, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores.

22.- Reclamaciones de cronometrajes: En caso de reclamación o desacuerdo relativo a resultados de cronometrajes y estimación de actividades, se estará a la normativa que sustituya a lo dispuesto en el artículo 10 de la derogada ordenanza para la industria Siderometalúrgica o a la normativa que se establezca por el desarrollo del Estatuto de los Trabajadores. Cuando el comité de empresa lo solicite, le será entregado para su estudio, el cronometraje que quisieran comprobar, que será devuelto a la empresa una vez efectuado su estudio.

### CAPITULO V

#### Jornada, horario de trabajo y calendario laboral

23.- Jornada de trabajo: Se establece una jornada de horas de trabajo efectivo al año obligatoria para todo el personal de la empresa sin excepción de 1.752 (mil setecientos cincuenta y dos) horas de trabajo efectivo durante la vigencia del convenio.

24.- Recuperaciones: El tiempo correspondiente a los puentes, sábados o fechas que se establezcan como días festivos a recuperar en el calendario laboral se prorrateará para su recuperación entre el resto de los días laborables del año.

Si el tiempo recuperado para cubrir tales festivos no coincidiera con las horas que han quedado fijadas en el artículo 23, la diferencia sea positiva o

negativa, se pasará a cuenta nueva, es decir, se absorberá en el sentido que proceda con cargo a tales recuperaciones en el año siguiente, no pudiendo ser reintegrado en metálico por ninguna de las partes.

25.- Horario de trabajo: Se entiende por horario de trabajo el total del tiempo que un trabajador permanece diariamente en la empresa, con independencia de que esté desarrollando un trabajo efectivo o no y a efectos del mismo, debe distinguirse entre:

a) Trabajo efectivo:

Es el tiempo que el trabajador permanece diariamente en su puesto de trabajo desarrollando un trabajo efectivo y es el que debe computarse a efectos de completar las horas de trabajo efectivo que resulten de aplicar lo convenido en el artículo 23.

b) Tiempo de libre disposición:

Es el tiempo que a cargo de los trabajadores y elegido libremente por ellos interrumpe la jornada efectiva de trabajo y que podrá ser empleado bien dentro o fuera del centro de trabajo en lo que cada trabajador crea conveniente.

De acuerdo con las definiciones anteriores se establece el horario de entrada y salida de la empresa, con arreglo al siguiente cuadro:

TURNO DE MAÑANA

—Lunes a viernes, de 6.50 a 15.05 horas

TURNO DE TARDE

—Lunes a viernes, de 15.05 a 23.20 horas.

Introduciendo en este horario los 15 minutos de libre disposición acordados por lo trabajadores, se da origen al horario de trabajo efectivo con arreglo al siguiente cuadro:

TURNO DE MAÑANA

De lunes a viernes de 6.50 a 10.00 horas y de 10.15 a 15.05 horas.

TURNO DE TARDE

De lunes a viernes de 15.05 a 20.00 horas y de 20.15 a 23.20 horas.

Dentro de este horario se incluyen los tiempos correspondientes a las recuperaciones de los días que, de acuerdo a lo que se expone en el artículo 26, se considerarán como días festivos a recuperar.

26.- Calendario laboral: De acuerdo a la jornada expuesta en el artículo 23 y a las recuperaciones y horario fijados en los artículos 24 y 25 respectivamente, queda establecido el siguiente calendario laboral para el año 1996.

CALENDARIO LABORAL 1996

MESES	DÍAS LAB.		DÍAS NO LABORABLES				TOTAL
	Normal	Sábados	Domingos	Puentes	Fta. Nac.	Fta. Loc.	
Enero	21	3	4	—	2	1	31
Febrero	21	4	4	—	—	—	29
Marzo	19	5	5	1	—	1	31
Abril	18	4	4	1	3	—	30
Mayo	22	4	4	—	1	—	31
Junio	20	5	5	—	—	—	30
Julio	23	4	4	—	—	—	31
Agosto	—	1	—	—	—	—	30
Septiembre	21	4	5	—	—	—	30
Octubre	22	3	4	1	1	—	31
Noviembre	20	5	4	—	1	—	30
Diciembre	13	4	5	6	3	—	31
<b>1996</b>	<b>220</b>	<b>46</b>	<b>48</b>	<b>9</b>	<b>11</b>	<b>2</b>	<b>366</b>

JORNADA DE TRABAJO EFECTIVO

220 DIAS LABORABLES, A 8.00 HORAS DE TRABAJO EFECTIVO, 1.760,00.

TOTAL HORAS TRABAJO EFECTIVO CONVENIO 1996, 1.752,00.

HORAS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES, 8,00.

Estas horas quedan pendientes de decidir por parte de la empresa en un día de descanso de entre los fijados como laborables en el calendario laboral, que será dado a conocer con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su disfrute.

FIESTAS NACIONALES

1 de enero	(Año Nuevo)
6 de enero	(Reyes Magos-Epifanía del Señor)
4 de abril	(Jueves Santo)
5 de abril	(Viernes Santo)
23 de abril	(San Jorge)
1 de mayo	(Fiesta del trabajo)
15 de agosto	(Asunción de la Virgen)
12 de octubre	(Fiesta Nacional de España)
1 de noviembre	(Festividad de Todos los Santos)
6 de diciembre	(Día de la Constitución)
9 de diciembre	(Lunes siguiente a la Inmaculada Concepción)
25 de diciembre	(Natividad del Señor)

FIESTAS LOCALES

29 de enero	(San Valero)
5 de marzo	(Cincomarzada)

PUENTES FESTIVOS A RECUPERAR

4 de marzo	26 de diciembre
22 de abril	27 de diciembre
11 de octubre	30 de diciembre
23 de diciembre	31 de diciembre
24 de diciembre	

SABADOS FESTIVOS A RECUPERAR

Enero: 13, 20, 27.
Febrero: 3, 10, 17, 24.
Marzo: 2, 9, 16, 23, 30.
Abril: 6, 13, 20, 27.
Mayo: 4, 11, 18, 25.
Junio: 1, 8, 15, 22, 29.
Julio: 6, 13, 20 27.
Agosto: 31.
Septiembre: 7, 14, 21, 28.
Octubre: 5, 19, 26.
Noviembre: 2, 9, 16, 23, 30.
Diciembre: 7, 14, 21, 28.

CAPITULO VI

Régimen de asuntos varios

27.- Liquidación de haberes: La liquidación de haberes se llevará a cabo mediante un solo pago mensual, por períodos vencidos, y haciéndolo coincidir con el último día del mes o el último día hábil del mismo si aquel fuera festivo.

Estos pagos se harán efectivos por cheque o transferencia, preferentemente por el segundo procedimiento.

El personal de nuevo ingreso durante la vigencia de este convenio acepta desde su incorporación este solo pago mensual y el mismo procedimiento de hacerlo efectivo.

28.- Vacaciones: Se establece un período anual de vacaciones de 30 días naturales, cuyo disfrute se efectuará a partir del día 1 de agosto hasta el 30 de agosto, ambos inclusive.

La empresa se reserva el derecho de designar los componentes de un servicio de guardia para las vacaciones, que deberá ser dado a conocer con una antelación mínima de tres meses.

El retén habitual deberá trabajar durante el mes de agosto y guardará sus vacaciones a partir del 29 de junio hasta el 28 de julio, ambos inclusive. De acuerdo con las necesidades de la empresa y de conformidad con los trabajadores afectados, se podrán establecer determinados servicios que guardarán sus vacaciones en los períodos que se convengan.

29.- Antigüedad: Se abonará en concepto de antigüedad un 5% sobre los salarios base de las tablas por cada quinquenio de permanencia en la empresa.

Para todo lo concerniente a la antigüedad se estará a lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

30.- Pagas extras: Se acuerdan dos pagas extraordinarias de 30 días de salario base, más antigüedad, más prima convenio y complemento convenio, liquidables, de acuerdo con las normas al respecto en los meses de junio y diciembre del año 1996.

31.- Viajes y dietas: Durante el año 1996, hasta nivel de encargados inclusive, se abonarán como dietas de viaje las cantidades de 3.780 pesetas por día. La media dieta será de 1.890 pesetas. Igualmente se abonará por la empresa, aparte, el importe del alojamiento en un hotel de tres estrellas como máximo.

Para el personal de categoría superior la dieta diaria se establece en 4.220 pesetas y la media dieta en 2.110 pesetas. Igualmente se abonará por la empresa, aparte, el importe del alojamiento en hotel de cuatro estrellas como máximo.

La revisión del importe de las dietas se llevará a cabo con el mismo criterio establecido para los salarios en el artículo 43

32.- Transporte del personal: La empresa pone a disposición de sus productores un servicio de autobuses de ida y vuelta al trabajo siendo a cargo de la misma los gastos que por este motivo se ocasionen.

33.- Categorías profesionales: Se contemplan las categorías profesionales que están reseñadas en los anexos números 1, 2 y 3.

34.- Aportación de mejoras de métodos: El trabajador que aporte mejoras de métodos será premiado con el 33% del importe de los ahorros ganados sobre todas las piezas fabricadas durante los seis meses siguientes a la puesta en marcha de su propuesta, caso de ser aceptada. Estas mejoras se referirán tanto a los ahorros de tiempo de ejecución como de ahorro en materiales.

Igualmente se premiarán las mejoras aportadas a las características de los productos y equipos fabricados por la empresa siempre que sean aceptados por ésta. El importe del premio en estos casos será valorado discrecionalmente por la dirección.

Queda excluido de estos premios el personal técnico que por razón de su trabajo en la empresa está obligado a aportar tales mejoras.

35.- Complemento por enfermedad o accidente: A todo aquel empleado que a partir de la fecha de entrada en vigor de este convenio cause baja por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común o accidente laboral, la empresa le complementará, siempre que se cumplan las condiciones que se fijan en el artículo siguiente, hasta el 100% de su salario desde la fecha de baja hasta la fecha de alta y durante la primera y sucesivas bajas. Si no se cumple-

ran estas condiciones, se abonará exclusivamente las cantidades que marca la Legislación vigente.

La empresa dejará de suplir cantidad alguna por cualquier causa cuando la incapacidad laboral transitoria desembocara en una incapacidad laboral parcial o total.

36.- Absentismo: Se considerará absentismo, a los efectos de la superación o no de los porcentajes que se fijan en este artículo, la ausencia del trabajador en el trabajo o la no realización de trabajo efectivo durante el tiempo que correspondiera estar haciéndolo, por cualquier causa, excepto cuando fuese un boletín de paro impuesto por la empresa.

Para poder optar mensualmente a los beneficios que se contemplan en el artículo anterior, los porcentajes generales de absentismo no podrán exceder, en los meses que a continuación se indican, de los índices, bien mensuales o acumulados, que igualmente se detallan:

DURANTE EL AÑO 1996  
ABSENTISMO MAXIMO

MES	MENSUAL	ACUMULADO
Enero	9,00%	9,00%
Febrero	8,00%	6,40%
Marzo	7,20%	6,40%
Abril	7,00%	6,40%
Mayo	7,20%	6,40%
Junio	7,50%	6,40%
Julio	7,20%	6,40%
Agosto	0,00%	6,40%
Septiembre	7,60%	6,40%
Octubre	7,90%	6,40%
Noviembre	8,20%	6,40%
Diciembre	0,00%	6,40%

Estos porcentajes fijados se irán controlando parcialmente mes a mes, abonándose los beneficios que se recogen en el artículo anterior los meses en los que no se supere el índice establecido en ese mes, y aún cuando superado, si la media acumulada desde el 1 de enero de 1996 hasta el mes de que se trate dentro de ese año, no superase el porcentaje del 6,40%. Estos beneficios se suspenderán, en principio temporalmente, los meses en los que los índices fijados fuesen superados.

Al 31 de diciembre de 1996 se analizará el índice acumulado durante el período del 1 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1996, y si éste no superase el 6,40% las cantidades no abonadas en los meses de ese año en que se hubiesen superado los porcentajes serán entregadas al personal.

Lógicamente, en el caso de que ese índice general acumulado que ha quedado fijado fuese superior en el total de la vigencia del convenio, se suspenderá definitivamente el derecho establecido en el artículo anterior, no abonándose por consiguiente las cantidades no satisfechas en los meses en que el índice parcial o acumulado fijado hubiera sido superado.

37.- Libros de consulta: La empresa facilitará al comité, para su uso, los libros de consulta sobre problemática laboral que se consideren necesarios. Estos libros estarán en poder del comité y podrán tener acceso a ellos tanto la empresa como cualquier empleado que lo solicite.

## CAPITULO VII

### Régimen de retribuciones

38.- Personal obrero: En esta categoría se comprenden los peones, especialistas, mozos especialistas de almacén y los oficiales de 1.ª, 2.ª y 3.ª Dentro del grupo de oficiales de 1.ª se establecen tres subcategorías denominadas A, B y C.

La retribución de este personal es la que figura en las columnas que bajo los epígrafes "TOTAL RETRIBUCION MENSUAL" y "TOTAL RETRIBUCION ANUAL" se hallan en el anexo nº 1.

Esta retribución está compuesta por los siguientes conceptos:

a) Salario base. Es la cifra de devengos diarios que corresponden a cada categoría y que se contienen en la columna "SALARIO" de dicho anexo nº 1.

b) Complemento de cantidad de trabajo.- (Incentivo o prima de convenio). De acuerdo con lo establecido en este convenio, se determinan unas primas con carácter mensual que se detallan en la columna correspondiente del repetido anexo nº 1.

39.- Resto del personal: Se comprenden en este artículo el resto de las categorías, a excepción de los aprendices, cuyas retribuciones se determinan en el artículo siguiente.

La retribución de este personal es la que figura en las columnas que bajo los epígrafes "TOTAL RETRIBUCION MENSUAL" y "TOTAL RETRIBUCION ANUAL" se hallan en el anexo nº 2.

Esta retribución está compuesta por los siguientes conceptos:

a) Sueldo base.

Cuyas cuantías se especifican en la columna "SUELDOS MENSUALES" del anexo nº 2.

b) Complemento por carencia de incentivo, asimilado al de cantidad de trabajo o prima de convenio.

Estas categorías percibirán como complemento las cantidades mensuales que se detallan en la columna correspondiente del anexo nº 2.

40.- Aprendices: La retribución de este personal es la que figura en las columnas que, bajo los epígrafes "TOTAL RETRIBUCION MENSUAL" y "TOTAL RETRIBUCION ANUAL", se hallan en el anexo número 3

Esta retribución está compuesta por los siguientes conceptos:

a) Sueldo base.

Es el que se establece en la columna correspondiente del anexo nº 3.

b) Complemento personal.- (Asimilado a prima convenio).

Estas categorías percibirán como complemento personal las cantidades mensuales que se detallan en la columna correspondiente del mismo anexo nº 3.

De las retribuciones totales fijadas para todas y cada una de las categorías del total del personal de la empresa según se describen en este artículo y en los números 39 y 40 precedentes, se deducirán los porcentajes de cotización para la Seguridad Social que de acuerdo con la Ley corresponda a los trabajadores y el impuesto de IRPF que igualmente proceda.

41.- Base para antigüedad, pluses, etc.: La antigüedad, pluses y demás conceptos análogos consistentes en porcentajes y que correspondan de acuerdo con la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica o normativa que la pueda sustituir, se entenderá aplicables, siempre exclusivamente sobre las columnas de "salario base" o "sueldo base" correspondientes a cada categoría.

42.- Retribuciones: Las retribuciones a percibir por el personal afectado por este convenio durante la vigencia del mismo, es decir durante 1996, son las detalladas en los anexos 1, 2 y 3.

Las retribuciones citadas en los anexos 1, 2 y 3 se obtienen de incrementar el porcentaje de 4,00% (cuatro por ciento) a las que estaban en vigor el 31 de diciembre de 1995. El citado porcentaje de 4,00% (cuatro por ciento) se aplicará para obtener el salario bruto individual al total de la suma que forman los siguientes conceptos: Sueldo base, antigüedad, prima convenio, ad personam y complemento convenio.

Si durante el ejercicio del año 1996 se registraran unos resultados con un beneficio superior a 0 (cero) pesetas, la empresa abonará a toda la plantilla, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, y dentro del primer trimestre del año 1997, la cantidad de 19.450 pesetas (diecinueve mil cuatrocientas cincuenta pesetas) de forma lineal, de las que 9.450 pesetas (nueve mil cuatrocientas cincuenta pesetas) serán consolidables a efectos de convenios posteriores.

Si durante el ejercicio del año 1996 se registraran unos resultados con unos beneficios superiores a los cincuenta millones de pesetas, la empresa abonará a toda la plantilla, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia y dentro del primer trimestre del año 1997, la cantidad de 35.742 pesetas (treinta y cinco mil setecientos cuarenta y dos pesetas) de forma lineal, de las que 15.742 pesetas (quince mil setecientos cuarenta y dos pesetas) serían consolidables a efectos de convenios posteriores.

43.- Revisión Salarial: En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de diciembre de 1996 un incremento superior al 4,00% (cuatro por ciento) se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso entre el IPC real alcanzado durante el año 1996 y la mencionada cifra del 4,00% (cuatro por ciento).

Tal incremento en caso de producirse se abonará durante el primer trimestre de 1997 y con efectos retroactivos del día 1 de enero de 1996, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1997.

44.- Ayuda escolar: Durante la vigencia de este convenio se abonará a los trabajadores la cantidad de 16.547 pesetas (dieciséis mil quinientas cuarenta y siete pesetas) por cada hijo que al 30 de septiembre de 1996 tengan con 3 años cumplidos y con menos de 17 cumplidos, es decir, comprendidos entre los 3 y los 16 años de edad, en concepto de ayuda escolar.

Esta ayuda escolar quedará eliminada y no tendrá compensación en metálico si la gratuidad de la enseñanza tras la que camina la intención del Gobierno llegara a ser un hecho y alcanzara también a los libros.

Los productores sin hijos no tendrán derecho a reclamar compensación alguna por este plus percibido por sus compañeros con hijos.

Esta ayuda será abonada con los salarios del mes de agosto de 1996.

La revisión del importe de la ayuda escolar se llevará a cabo con los mismos criterios establecidos para los salarios en el artículo 43 y los viajes y dietas en el artículo 31.

45.- Ayuda para formación de los trabajadores: Cuando a juicio de la empresa alguno de los trabajadores de la misma reúna condiciones para cursar estudios y dicho trabajador desee cursarlos, le abonará el importe de la matrícula y los libros para que pueda realizar su pretensión, siempre que lo lleve a cabo en un centro oficial y siempre que la materia escogida sea entendida por la empresa como aceptable.

Para poder optar a esta ayuda, la persona interesada deberá ponerlo en conocimiento de la empresa con antelación a la formalización de cualquier compromiso.

46.- Prendas de trabajo: Todos los productores de la empresa tendrán derecho, como mínimo, a que se les faciliten dos equipos de trabajo por año, que serán de acuerdo con las disposiciones vigentes los adecuados a cada puesto.

El tipo de prendas será elegido por la empresa, dándose además dos camisas por operario para la época estival con igual periodicidad.

Las prendas de trabajo se entregarán durante el mes de enero de cada año.

47.- Indemnización por defunción: Durante la vigencia de este convenio, en los casos de fallecimiento de un trabajador perteneciente a la plantilla de la empresa, sea por accidente o por enfermedad, se descontará a todo el personal afectado por este convenio el importe del 2% (dos por ciento) de su salario bruto mensual. El importe así recaudado será entregado a los beneficiarios del mismo o en su defecto al cónyuge o derechohabientes.

La empresa, por su parte, aportará igual cantidad que la recaudada por los trabajadores para un solo individuo, cuando la muerte producida por las causas

citadas en el párrafo anterior sea un hecho individual o aislado. Cuando por consecuencia de un mismo hecho se produjeran más de una muerte, ambas partes lo consideraran como un solo hecho individual y la cantidad la repartirá proporcionalmente entre el número de fallecidos, entregando las cantidades restantes a los familiares citados en el párrafo anterior.

48.- Gratificación por jubilación: Los trabajadores que causen baja en la empresa para pasar a situación de jubilados o aquellos que causen baja en la empresa por pasar a situación de Incapacidad permanente total o absoluta, recibirán en relación con los años de antigüedad en la empresa, las cantidades que a continuación se indican:

- Personal con 5 a 10 años de antigüedad: Un mes de salario.
- Personal con 10 a 15 años de antigüedad: Un mes y medio de salario
- Personal con más de 15 años de antigüedad: Dos meses de salario.

Las cantidades mencionadas se entienden sobre el salario bruto mensual del trabajador en el momento de producirse el cese en la empresa.

Y además, al pasar a la situación de "Jubilado", se percibirán de acuerdo a la edad que se tenga en ese momento las cantidades que a continuación se indican:

	Pesetas
A los 60 años	520.000
A los 61 años	416.000
A los 62 años	312.000
A los 63 años	208.000
A los 64 años	104.000

Para la actualización del importe de estas cantidades en sucesivos convenios, se tendrá en cuenta el criterio establecido para los salarios en el artículo 42. Asimismo, para su revisión se tendrán en cuenta los criterios seguidos para los salarios en el artículo 43 y los viajes y dietas en el artículo 31.

49.- Horas extraordinarias: Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones que lo desarrollen o complementen.

50.- Horas sindicales: Los miembros del comité de empresa que en cada momento formen parte en funciones del mismo dispondrán libremente de hasta 20 horas al mes para cualquier actividad de representación de los trabajadores y sindical. Estas horas podrán ser acumulables en uno o más miembros del comité, pudiendo computarse dichas horas en período mensual.

El comité de empresa comunicará, siempre que sea posible, con un mínimo de 24 horas, los miembros del mismo que van a hacer uso de estas horas dentro de su jornada laboral, para que la empresa pueda cubrir dichos puestos de trabajo mientras el trabajador se encuentre ausente.

51.- Comité de seguridad y salud: Los delegados de prevención, como representantes de los trabajadores en el comité de Seguridad y Salud, podrán ser designados por y entre los representantes del personal que forman el comité de empresa o a instancia de los trabajadores por libre elección entre todos los trabajadores de la empresa.

52.- Contrato eventual: Asumiendo lo establecido en el convenio colectivo provincial para la industria siderometalúrgica de la provincia de Zaragoza, vigente en 1995, el contrato eventual, por circunstancias del mercado, acumulación de tareas, o exceso de pedidos, regulado en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 11/1994, de 19 de mayo, podrá tener una duración máxima de 12 meses dentro de un período de 18 meses contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

53.- Procesos de selección de personal: Cuando la dirección de la empresa decida someter la admisión de personal a un proceso interno de selección, el comité de empresa podrá estar presente en las pruebas psicotécnicas.

*Cláusulas adicionales*

Primera.- Prestaciones por invalidez y muerte: Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invali-

dez permanente en el grado de incapacidad total para su profesión habitual o incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa con la que se tiene establecido el seguro por Invalidez y muerte abonará al productor las cantidades de 3.208.500 (tres millones doscientas ocho mil quinientas pesetas), a tanto alzado y por una sola vez, si el derecho a su devengo se produce antes del día 30 de abril de 1996. Si el derecho al devengo se produce entre el 1 de mayo de 1996 y el 30 de abril de 1997, la cantidad a tanto alzado a abonar al productor se incrementará en el IPC previsto por el Gobierno para el año 1996.

El derecho al devengo y percibo de las prestaciones pactadas nacerá:

- a) Si se trata de accidente de trabajo, en la fecha en que éste tenga lugar.
- b) Si el hecho causante tiene su origen en una enfermedad profesional, en el momento en que recaiga resolución firme del organismo competente reconociendo la invalidez permanente o cuando tenga lugar el fallecimiento por dicha causa.

El haber percibido la indemnización establecida en caso de incapacidad permanente total no excluye su percepción en posteriores ocasiones si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo, o en su defecto el cónyuge o derechohabientes.

Para cubrir estas prestaciones la empresa suscribirá una póliza de seguros.

Segunda.- Asambleas Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Tercera.- Garantías sindicales. Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Cuarta.- Comisión paritaria.- Naturaleza y Funciones.

La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento. Las funciones específicas serán las siguientes:

- 1º.- Interpretación auténtica del convenio.
- 2º.- Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidas por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del convenio.
- 3º.- Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los Organismos Competentes.

4º.- Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.

5º.- Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del convenio.

Composición: La comisión se compondrá de seis vocales, tres por parte de los trabajadores y tres por parte de la dirección, con sus correspondientes suplentes, que serán designados por cada parte entre las respectivas representaciones.

Podrán nombrarse asesores por cada parte o de común acuerdo, los cuales tendrán voz, pero no voto.

Convocatoria: La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que debe celebrarse la reunión.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados y en segunda convocatoria, el siguiente día hábil actuará con los que asistan teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

Acuerdos: Los acuerdos o resoluciones serán adoptados por unanimidad por la comisión paritaria del convenio y tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

**ANEXO Nº 1**

**COMPLEMENTO CANTIDAD DE TRABAJO**

CATEGORÍA PROFESIONAL	SUELDO BASE	MES 29 DÍAS	MES 30 DÍAS	MES 31 DÍAS	TOTAL TRETRIB. MENSUAL	TOTAL RETRIB. ANUAL
OFICIAL DE 1ª A	3.592	74.061	70.469	66.877	178.229	2.495.206
OFICIAL DE 1ª B	3.592	76.739	73.147	69.555	180.907	2.532.698
OFICIAL DE 1ª C	3.592	79.701	76.109	72.517	183.869	2.574.166
OFICIAL DE 2ª	3.473	73.535	70.062	66.589	174.252	2.439.528
OFICIAL DE 3ª	3.377	72.321	68.944	65.567	170.254	2.383.556
ESPECIALISTA	3.368	67.369	64.001	60.633	165.041	2.310.574
MOZO ESPECSTA. DE ALMACÉN	3.368	67.369	64.001	60.633	165.041	2.310.574
PEÓN	3.164	72.112	68.948	65.784	163.868	2.294.152

## ANEXO Nº 2

CATEGORIA PROFESIONAL	SUELDO BASE MENSUAL	COMPLET. CARENCIA INCENTV.	TOTAL RETRIB. MENSUAL	TOTAL RETRIB. ANUAL
<b>TÉCNICOS DE ORGANIZACIÓN</b>				
JEFE DE PRIMERA	132.159	78.375	210.534	2.947.476
JEFE DE SEGUNDA	112.070	91.656	203.726	2.852.164
TÉCNICO ORGANIZ. 1ª A	109.099	69.133	178.232	2.495.248
TÉCNICO ORGANIZ. 1ª B	109.099	71.809	180.908	2.532.712
TÉCNICO ORGANIZ. 1ª C	109.099	74.770	183.869	2.574.166
TÉCNICO ORGANIZ. 2ª	105.458	68.795	174.253	2.439.542
AUXILIAR DE ORGANIZ.	102.254	62.788	165.042	2.310.588
<b>ADMINISTRATIVOS</b>				
JEFE DE PRIMERA	132.159	78.375	210.534	2.947.476
JEFE DE SEGUNDA	112.070	91.656	203.726	2.852.164
OFICIAL DE 1ª A	109.099	69.133	178.232	2.495.248
OFICIAL DE 1ª B	109.099	71.809	180.908	2.532.712
OFICIAL DE 1ª C	109.099	74.770	183.869	2.574.166
OFICIAL DE 2ª	105.458	68.795	174.253	2.439.542
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	102.254	62.788	165.042	2.310.588
SECRETARIA	109.099	71.809	180.908	2.532.712
VIAJANTE	109.099	69.133	178.232	2.495.248
ASPIRANTE ADTVO. 16 AÑOS	73.049	28.912	101.961	1.427.454
ASPIRANTE ADTVO. 17 AÑOS	89.690	31.930	121.620	1.702.680
<b>SUBALTERNOS</b>				
LISTERO	105.458	68.795	174.253	2.439.542
ALMACENERO A	109.099	61.157	170.256	2.383.584
ALMACENERO B	109.099	65.154	174.253	2.439.542
ALMACENERO C	109.099	69.133	178.232	2.495.248
CHOFER CAMIÓN Y GRÚAS AUTOMÓVILES	109.099	69.133	178.232	2.495.248
CONDUCTOR MÁQUINAS AUTOMÓVILES	105.458	68.795	174.253	2.439.542
ORDENANZA	96.080	67.787	163.867	2.294.138
VIGILANTE	96.080	67.787	163.867	2.294.138
TÉLEFONISTA	96.080	67.787	163.867	2.294.138
<b>TÉCNICOS TITULADOS</b>				
INGENIEROS Y LICENCIADOS	133.287	107.090	240.377	3.365.278
PERITOS	132.159	78.375	210.534	2.947.476
<b>TÉCNICOS DE TALLER</b>				
JEFE DE TALLER	132.159	78.375	210.534	2.947.476
SUBJEFE DE TALLER	112.070	91.656	203.726	2.852.164
ENCARGADO	119.902	73.451	193.353	2.706.942
CAPATAZ	99.891	91.133	191.024	2.674.336
<b>TÉCNICOS DE OFICINA</b>				
DELINEANTE O DIB. PRIMERA	113.027	74.970	187.997	2.631.958
DELINEANTE DE 1ª A	109.099	69.133	178.232	2.495.248
DELINEANTE DE 1ª B	109.099	71.809	180.908	2.532.712
DELINEANTE DE 1ª C	109.099	74.770	183.869	2.574.166
DELINEANTE DE 2ª	105.458	68.795	174.253	2.439.542
AUXILIAR Y CALCADOR	102.496	67.758	170.254	2.383.556
<b>CONTROL DE CALIDAD</b>				
JEFE DE VERIFICACIÓN	132.159	78.375	210.534	2.947.476
VERIFICADOR	112.070	91.656	203.726	2.852.164

## ANEXO Nº 3

## COMPLEMENTO CANTIDAD DE TRABAJO

CATEGORÍA PROFESIONAL	SUELDO BASE	MES 29 DÍAS	MES 30 DÍAS	MES 31 DÍAS	TOTAL RETRIB. MENSUAL	TOTAL RETRIB. ANUAL
APRENDICES						
APRENDIZ TALLER	2.407	32.155	29.748	27.341	101.958	1.427.412

CATEGORÍA PROFESIONAL	SUELDO BASE MENSUAL	COMPLEMENTO CARENCIA INCENTIVO	TOTAL RETRIB. MENSUAL	TOTAL RETRIB. ANUAL
APRENDICES		(1)		
APRENDIZ OFICINA	72.197	29.761	101.958	1.427.412

(1) ASIMILADO AL DE CANTIDAD DE TRABAJO

Empresa United Parcel Service España LTD y Cía., S.R.C.

Núm. 41.528

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa United Parcel Service España LTD y Cía., S.R.C., con código de convenio 5002172, recibidos en este Servicio Provincial el día 5 de julio de 1996, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 9 de julio de 1996. — El jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, P.O., Francisco Javier Faló Forniés.

## TEXTO DEL CONVENIO

En Zaragoza, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis, siendo las 12.00 horas, se reúnen en los locales de la empresa United Parcel Service España LTD y Cía., S.R.C., en el polígono industrial de Malpica, con motivo de dar cumplimiento a lo que determina el artículo 6 del convenio colectivo para los empleados de la provincia de Zaragoza, se constituye la "comisión paritaria" con objeto de la revisión salarial del tercer año de vigencia del referido convenio colectivo.

Por la representación empresarial: Don Manuel Cano Callejo, don Pedro Alberola Soriano y don Darío Forniés Torres.

Por la representación de los trabajadores: Don Juan José Civantos García y don Rafael Andreu Giménez.

Como asesores laborales, por la UGT de Zaragoza: Don Francisco Catalán Duero y don Luis Alberto Laguna Miranda.

El orden del día es el siguiente:

1. Aplicación del incremento salarial para el tercer año de vigencia del convenio colectivo, artículo 26.c.1 (1 de agosto de 1996 al 31 de julio de 1997). Se pasa al desarrollo del punto anterior.

1. Aplicación incremento salarial tercer año de vigencia, artículo 26. Conocido el IPC real del año 1995, a través de la información recibida del Ministerio de Economía y Hacienda para el referido año, siendo dicho incremento del 4,3%, queda fijada dicha cantidad como la que debe incrementarse en todos aquellos conceptos salariales que están sujetos a modificación para este tercer año de vigencia del convenio colectivo para los empleados de la provincia de Zaragoza, excepto el concepto salarial denominado "plus transporte", que tendrá el siguiente tratamiento:

1.1. A dicho concepto salarial denominado "plus transporte" se sumará y a su total se le aplicará el IPC real de 1995, al mes de julio de 1996, y la cantidad resultante se dividirá por el número de trabajadores existentes en dicho mes, aplicando la cantidad resultante lineal a cada trabajador, abonable en doce mensualidades, siendo la cantidad que se debe incrementar al importe anterior en 193 pesetas mensuales, resultando para el tercer año de vigencia del convenio colectivo como incremento.

1.2. Art. 23. Coste horas extraordinarias. — Para el tercer año de vigencia del convenio colectivo, se incrementará en el 4,3% (correspondiente al IPC real del año 1995), siendo el coste de la hora extraordinaria será según se detalla:

Hora extraordinaria, 1.022 pesetas.

Para el tercer año de vigencia del convenio colectivo de Zaragoza y para el personal que realice trabajos de rampa y apoyo en el centro de trabajo del aero-

puerto y que trabajen todos los días festivos locales, autonómicos o nacionales, se abonará la cantidad de 11.966 por cinco horas de trabajo mínimo; las que excedan de las cinco horas primeras se abonarán al precio de la hora extra de festivo o domingo.

1.3. Tablas salariales. — Se adjuntan tablas salariales correspondientes a:

—Salario base (tercer año de vigencia, 1-8-1996 al 31-7-1997).

—Tablas de antigüedad (tercer año de vigencia, 1-8-1996 al 31-7-1997).

—Tablas de nocturnidad (tercer año de vigencia, 1-8-1996 al 31-7-1997).

Los importes que están reflejados en las referidas tablas y que se adjuntan han sido incrementados en el 4,3% sobre los importes del año anterior (segundo año de vigencia del convenio colectivo), siendo dicho incremento el IPC real del año 1995.

Siendo las 14.00 horas del referido día, se da por finalizada la reunión con la representación de los trabajadores, firmando la presente acta y documentos adjuntos, a los efectos oportunos del presente convenio colectivo para los empleados de la provincia de Zaragoza de UPS.

## ANEXO 1

## Tabla de salarios base 1996-1997

Personal administrativo, informático y de movimiento

	Salario mes	Salario año
Director .....	163.177	2.447.660
Manager .....	152.299	2.284.483
Supervisor .....	130.542	1.958.128
Comercial .....	119.663	1.794.951
Jefe de sección .....	134.226	2.013.397
Jefe de negociado .....	126.147	1.892.204
Oficial 1.º administrativo .....	115.220	1.728.293
Oficial 2.º administrativo .....	109.261	1.638.921
Auxiliar administrativo .....	98.674	1.480.116
Auxiliar telemarketing .....	108.785	1.631.774
Jefe de tráfico .....	123.496	1.852.438
Encargado de almacén .....	117.395	1.760.928
Capataz .....	109.261	1.638.921
Factor .....	103.308	1.549.613
Conductor .....	108.430	1.626.454
Mozo nocturno .....	124.861	1.872.917
Mozo .....	98.455	1.476.820

## ANEXO 2

## Tabla de antigüedad 1996-1997

Personal administrativo, informático y de movimiento

	1 BIENIO	2 BIENIOS	9 AÑOS	14 AÑOS	19 AÑOS
Director .....	6.304	12.608	18.914	25.219	31.522
Manager .....	5.885	11.768	17.992	23.537	29.420
Supervisor .....	5.043	10.087	15.422	20.175	25.218
Comercial .....	4.624	9.247	14.137	18.493	23.116
Jefe de sección .....	5.569	11.138	16.708	22.277	27.846
Jefe de negociado .....	5.028	10.055	15.082	20.109	25.137
Oficial 1.º administrativo ...	4.452	8.903	13.355	17.807	22.258
Oficial 2.º administrativo ...	4.138	8.274	12.411	16.559	20.686
Auxiliar administrativo .....	3.581	7.158	10.738	14.317	17.897
Auxiliar telemarketing .....	4.202	8.406	12.852	16.813	21.014
Jefe de tráfico .....	5.323	10.647	15.970	21.295	26.618

	1 BIENIO	2 BIENIOS	9 AÑOS	14 AÑOS	19 AÑOS
Encargado de almacén.....	4.887	9.776	14.666	19.553	24.441
Capataz .....	4.138	8.274	12.411	16.547	20.686
Conductor.....	4.090	8.177	12.267	16.354	20.444
Mozo nocturno .....	3.673	7.347	11.021	14.695	18.368
Mozo .....	3.567	7.134	10.702	14.269	17.836

## ANEXO 3

## Tabla de nocturnidad 1996-1997

Personal administrativo, informático y de movimiento	Precio hora nocturna
Director.....	122
Manager .....	113
Supervisor .....	98
Comercial .....	90
Jefe de sección .....	93
Jefe de negociado .....	92
Oficial 1.º administrativo .....	86
Oficial 2.º administrativo .....	86
Auxiliar administrativo .....	80
Auxiliar telemarketing .....	81
Jefe de tráfico .....	86
Encargado de almacén .....	86
Capataz .....	86
Conductor .....	81
Mozo nocturno .....	—
Mozo .....	79

## Empresa Estaciones Radiofónicas de Aragón, S.A.

Núm. 41.530

**RESOLUCION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del acta de adhesión de la empresa Estaciones Radiofónicas de Aragón, S.A., al convenio colectivo de Uniprex, S.A.**

Vista el acta de la reunión celebrada entre la empresa y el representante de los trabajadores, firmada el día 30 de mayo de 1996, en la que ambas partes acuerdan la adhesión al convenio colectivo de Uniprex, S.A. (código de convenio 9007522), publicado en el BOE de 26 de enero de 1996, y de conformidad con lo que dispone el artículo 92.1 de la Ley 1 de 1995, de 29 de marzo, Estatuto de los Trabajadores,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a las partes.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 16 de julio de 1996. — El jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, José Luis Costea España.

## TEXTO DEL ACTA

En Zaragoza, siendo las 12.00 horas del día 30 de mayo de 1996 y reunidos en el domicilio social de la empresa Aureliano Bermúdez Rodríguez, en representación de la empresa, y Carlos Arnal Serrano, en calidad de delegado sindical representante de los trabajadores, ambas partes acuerdan:

Adherirse en todas sus estipulaciones al convenio colectivo de Uniprex, S.A., de fecha 28 de junio de 1995 y publicado en el BOE el día 26 de enero de 1996.

Y para que así conste y surta efecto, se firma el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado "ut supra". — Aureliano Bermúdez Rodríguez. — Carlos Arnal Serrano.

## SECCION SEXTA

## ATECA

Núm. 44.040

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 17 de julio de 1996, aprobó, por mayoría absoluta del número legal de miembros, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación, mediante las fórmulas de subasta y concurso, de la enajenación de las parcelas que se recogen en el anexo, con destino a la construcción de viviendas, exponiéndose al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOP, para que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la venta mediante subasta y concurso, si bien la licitación se aplazará lo necesario si existieran reclamaciones contra el pliego de condiciones.

- Entidad enajenante: Ayuntamiento de Ateca.
- Bien, garantía, modalidad y tipo de licitación: Según anexo.
- Tramitación: Ordinaria.
- Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde la publicación en el BOP.
- Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas económico-administrativas.
- Apertura de proposiciones: A las 20.00 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en acto público y en el Ayuntamiento. Si el día fuere sábado, el acto se realizará el día hábil siguiente.

7. Modelo de proposición: Conforme al modelo recogido en la cláusula XIV del pliego.

8. Adjudicación definitiva: Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno las adjudicará en el primer Pleno que se celebre.

9. Carácter del contrato: Naturaleza privada y se regirá por las disposiciones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Código Civil.

Ateca, 29 de julio de 1996. — El alcalde, Javier Sada Beltrán.

## ANEXO

Parcela, metros cuadrados, fianza provisional, modalidad y valor en pesetas

- 1 a). 150. 41.760 pesetas. Subasta. 2.088.000.
  - 1 b). 150. 41.760 pesetas. Subasta. 2.088.000.
  - 1 c). 150. 41.760 pesetas. Subasta. 2.088.000.
  - 1 d). 155. 43.152 pesetas. Subasta. 2.157.600.
  - 1 e). 150. 41.760 pesetas. Subasta. 2.088.000.
  - 1 f). 175. 48.720 pesetas. Subasta. 2.436.000.
2. 1.304. 355.924 pesetas. Concurso. 17.796.210.
  3. 512. 111.657 pesetas. Concurso. 5.582.848.

## CADRETE

Núm. 45.330

Ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto municipal de 1996 y el plan plurianual de inversiones de 1996, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos:

Suplementos de crédito:

- Gastos de personal, 5.500.000.
- Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.465.000.
- Gastos financieros, 200.000.
- Transferencias corrientes, 750.847.
- Inversiones reales, 2.200.000.

Créditos extraordinarios:

- Gastos en bienes corrientes y servicios, 8.390.909.
- Inversiones reales, 40.500.000.

Total suplementos y créditos extraordinarios, 61.006.756 pesetas.

B) Financiación:

Por mayores ingresos:

- Tasas y otros ingresos, 1.650.000.
- Transferencias corrientes, 5.499.589.

Parte del remanente líquido de tesorería del presupuesto municipal de 1995, 53.857.167.

Total financiación, 61.006.756 pesetas.

Los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Cadrete, 8 de agosto de 1996. — El alcalde, José Tarín Lázaro.

## FUENTES DE EBRO

Núm. 45.341

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso con carácter urgente para la adjudicación de la explotación del servicio de bar del pabellón de fiestas de esta localidad, se expone al público durante ocho días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

Objeto: La adjudicación del servicio de bar del pabellón de festejos.

Duración del contrato: Del 28 de septiembre al de 2 de octubre de 1996, ambos inclusive.

Tipo de licitación: 350.000 pesetas, al alza.

Garantías: Provisional, 15.000 pesetas; definitiva, el 6% de la adjudicación.

Derechos y obligaciones: Los contenidos en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 6 de septiembre, a las 14.30 horas.

Fuentes de Ebro, 9 de agosto de 1996. — El alcalde, Joaquín Molinos Follos.

## Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., y DNI número ....., en nombre propio (o como representante legal de .....), enterado del pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la adjudicación de la explotación del servicio de bar del pabellón de festejos, que acepto en todas sus partes, concurre al mismo, ofreciendo realizar el servicio por la cantidad de ..... (en letra y número) ..... pesetas, y declaro bajo juramento no hallarme comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

## GALLUR

Núm. 45.332

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas y jurídicas que ha de regir en la subasta con tramitación de urgencia para enajenar el bien patrimonial del Ayuntamiento que se indica, se expone al público durante el plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el siguiente pliego de condiciones:

1.ª **Objeto del contrato:** Es la enajenación o venta por procedimiento de urgencia mediante subasta pública del siguiente bien patrimonial de propios del Ayuntamiento de Gallur (Zaragoza): Parcela con una superficie de 6.000 metros cuadrados y ubicada en el polígono industrial de Gallur, que linda: al norte y este, con finca matriz, y al sur y al oeste, con calle axial del polígono industrial.

2.ª **Tipo de licitación:** Se fija en la cantidad de 2.000 pesetas el metro cuadrado, que podrá ser mejorado al alza.

3.ª **Forma de pago:** Al contado, en los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

4.ª **Gastos:** Los licitadores quedan obligados al pago, caso de ser adjudicatarios, de todos los gastos de anuncios, escritura pública, impuestos (IVA incluido), tasas, etc., y todos los demás que se originen o sean consecuencia de la subasta.

5.ª **Fianzas:** Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 240.000 pesetas al presentar sus proposiciones, y una definitiva del 4% del remate que resulte de ser adjudicatarios.

6.ª **Condición "sine qua non":** Es condición imprescindible que en el terreno de referencia de 6.000 metros cuadrados se instale una actividad de almacén de chapa de granito o similar.

7.ª **Presentación de proposiciones:** Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, hasta las 14.00 horas del día en que finalice el plazo de trece días, dada su urgencia y necesidad, a contar dicho plazo desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP.

8.ª **Constitución de la Mesa y apertura de pliegos:**

1. Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13.00 horas del día siguiente, que no sea sábado, al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

2. La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

—Presidente: El señor alcalde o concejal en quien delegue.

—El concejal presidente de la Comisión de Fomento y Urbanismo.

—El portavoz del Grupo Municipal PP.

—El secretario-interventor del Ayuntamiento.

—El técnico municipal.

—Como secretario actuará el funcionario que designe la Alcaldía al efecto.

3. Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

9.ª **Documentación a presentar:** Los licitadores deberán presentar con su proposición, en sobre cerrado, los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI o pasaporte de la persona que suscribe la proposición.

2. Declaración de capacidad a que se refiere el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona física o jurídica.

4. Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

5. Justificante de haber depositado la fianza provisional.

6. Documento fehaciente mediante el cual el licitador se comprometa a cumplir, como mínimo, los requisitos exigidos en la condición sexta "sine qua non".

7. Anteproyecto o memoria explicativa detallada de las obras e instalaciones a realizar y los puestos de trabajo que vaya a crear.

10.ª **Escritura pública:** El Ayuntamiento de Gallur trasladará la propiedad y posesión del mencionado bien a enajenar mediante el otorgamiento de escritura pública ante notario, terminada la tramitación de la subasta.

11.ª **Condiciones adicionales:**

1. El adjudicatario deberá comprometerse a aceptar el pliego de condiciones ante el Ayuntamiento y a mantener la actividad, señalada en la condición sexta, durante el plazo de cinco años desde la iniciación productiva. Transcurridos dichos años el adjudicatario podrá ceder, vender, traspasar, arrendar e incluso cambiar de actividad, poniéndolo en conocimiento del Ayuntamiento de Gallur.

2. El adjudicatario deberá comprometerse a iniciar la actividad en el plazo de seis meses, con una inversión mínima de 60.000.000 de pesetas, y a crear seis puestos de trabajo en el plazo de un año, con contratación preferente de personas empadronadas y residentes en Gallur. Los mencionados plazos se contarán a partir de la concesión de las licencias municipales.

Caso de no cumplirse el pliego de condiciones, el Ayuntamiento podrá solicitar la reversión del terreno, con todas sus propiedades y accesos y sin indemnización de clase alguna al adjudicatario.

12.ª **Régimen jurídico:** En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 13 de 1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Gallur, 10 de agosto de 1996. — El alcalde, José Luis Zalaya Jaime.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle ....., número ....., con DNI o pasaporte número ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredita con poder notarial bastante), bien enterado del anuncio publicado en el BOP número ....., de fecha ....., y del pliego de condiciones de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Gallur (Zaragoza) para la enajenación o venta de una parcela del polígono industrial de Gallur, con 6.000 metros cuadrados de superficie, acepta todas las condiciones y ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

## MAELLA

Núm. 45.314

Se convoca concurso para la provisión de una plaza de educador de adultos, curso 1996-1997, mediante contrato a tiempo parcial, con una duración de nueve meses, a dos tercios de jornada.

Las bases que regulan la convocatoria se encuentran expuestas al público en el Secretaría del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento desde el día de la publicación del presente anuncio hasta las 12.00 horas del día 30 de agosto de 1996.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los anuncios sucesivos relacionados con el concurso se publicarán únicamente en el tablón de anuncios de la Corporación.

Maella, 8 de agosto de 1996. — El alcalde.

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

## TRES RIOS

Núm. 44.038

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria para la cobertura de la plaza de asistente social, y a propuesta del tribunal calificador de las pruebas de oposición, por resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de fecha 31 de mayo de 1996 se ha nombrado como personal laboral fijo de la Mancomunidad a María José Punsac Ibáñez.

Ateca, 30 de julio de 1996. — El presidente, Javier Sada Beltrán.

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

## TRES RIOS

Núm. 44.039

No habiéndose formulado reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto de esta Mancomunidad para 1996 y conforme al acuerdo del Consejo de Mancomunidad de 30 de abril de 1996 y el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado el presupuesto con el siguiente resumen por capítulos:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 12.359.034.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 473.976.
3. Gastos financieros, 12.000.
6. Inversiones reales, 462.000.
7. Transferencias de capital, 15.000.

Total estado de gastos, 13.325.010 pesetas.

*Estado de ingresos*

4. Transferencias corrientes, 762.000.
5. Ingresos patrimoniales, 2.000.
7. Transferencias de capital, 12.561.010.

Total estado de ingresos, 13.325.010 pesetas.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP.

Asimismo ha quedado aprobada, junto con el presupuesto, la plantilla de la Mancomunidad, que queda como sigue:

## Funcionarios:

—Un secretario-interventor, grupo B, acumulada.

## Personal laboral fijo:

—Un asistente social.

—Un auxiliar administrativo.

## Personal laboral eventual:

—Dos auxiliares de ayuda a domicilio.

—Dos oficiales.

—Dos peones de brigada de obras y servicios.

Ateca, 30 de julio de 1996. — El presidente, Javier Sada Beltrán.

**QUINTO****Núm. 45.359**

**CONCURSO para la contratación del servicio de limpieza del Colegio Público de EGB, Preescolar, Educación de Adultos, Biblioteca Pública Municipal, Consultorio Médico, Casa Consistorial y Casa de Cultura.**

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia concurso para la contratación del servicio de limpieza de los inmuebles municipales del Ayuntamiento de Quinto.

Tipo de licitación, IVA incluido: 2.854.848 pesetas anuales.

Duración del contrato: Cuatro años desde el día 24 de septiembre de 1996.

Pagos: Se pagará en doce mensualidades la cantidad anual por la que se adjudique el concurso.

Pliego de condiciones: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garantías: Provisional, será del 2% del tipo de licitación, y la definitiva del 4%.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría municipal durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, en horas de 9.00 a 15.00, con arreglo al modelo que figura en el presente anuncio.

Apertura de pliegos: En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Quinto, 8 de agosto de 1996. — El alcalde, Manuel Pérez Abenia.

*Modelo de proposición*

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., en nombre propio (o en representación de .....), declara que, enterado del pliego de condiciones que ha de regir el concurso de la contratación del servicio de limpieza de inmuebles municipales del Ayuntamiento de Quinto, se compromete a realizar el mismo con sujeción al contenido del citado pliego de condiciones, por la cantidad de ....., acreditando asimismo los siguientes méritos alegados .....

Igualmente se hace constar que no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con la Administración, de conformidad con la legislación que la regula.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Aragón****SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 39.254**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 495 de 1996-D, interpuesto por el letrado don Daniel Navarro Blas, en nombre y representación de Servicord, S.A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, sobre resolución de 24 de marzo de 1995 del director provincial modificando acta de liquidación L-725/94; resolución de 5 de febrero de 1996 de la Dirección General de Ordenación Jurídica desestimando recurso contra la resolución de 24 de marzo de 1995 de la Dirección Provincial de Trabajo (expediente 10.751/95), y resolución de 5 de febrero de 1996 de la Dirección General desestimando recurso de la Dirección Provincial de Trabajo de 24 de marzo de 1995 en acta de infracción núm. 1.867/94 (expediente 10.753/95).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 39.282**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 748 de 1996-D, interpuesto por el abogado señor Arrieta, en nombre y representación de Sánchez Aragonesa de Distribuciones, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM, sobre resolución de 15 de diciembre de 1994 desestimando devolución de cuotas de desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 40.062**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 729 de 1996-C, interpues-

to por don Antonio Jesús García Sillero, contra Jefatura Logística Territorial de Zaragoza, sobre resolución de 26 de abril de 1996, del teniente coronel mayor de Plaza, que desestima solicitud de exclusión del servicio de guardia de seguridad en el Palacio de Capitanía, y resolución de 23 de mayo de 1996, del general jefe de la Cuarta Región Militar, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Ref. 1/X4-N.º 2398.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 40.064**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 747 de 1996-C, interpuesto por el procurador señor Escartín García, en nombre y representación de Industrias Nega, S.L., contra Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 12 de enero de 1996, que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo (expte. 50/95/0454), y resolución de 16 de mayo de 1996, de la Dirección General del INEM, que desestima recurso contra la resolución anterior (expte. 604/96-Varios).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 40.068**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 755 de 1996-A, interpuesto por Miguel Crespo Ruiz, contra el general jefe de la Región Militar Pirenaica Oriental, sobre resolución de 11 de abril de 1996 desestimando solicitud de exclusión de los turnos de guardia de orden.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 40.069**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 756 de 1996-A, interpuesto por Francisco Javier Pastor Peris y dos más, contra el general jefe de la Región Militar Pirenaica Oriental, sobre resolución de 21 de mayo de 1996 desestimando recurso contra resoluciones desestimando petición de exención de la prestación de los servicios de guardia de orden y seguridad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 40.071**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 760 de 1996-A, interpuesto por la procuradora señora Hueto Sáenz, en nombre y representación de Mercantil San Casimiro, S.L., contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 25 de octubre de 1995 desestimando solicitud de licencia de apertura de bar en la calle Zumalacárregui, 33. (Expte. 3.097.480/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 40.072**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 761 de 1996-A, interpuesto por el procurador señor Piñol, en nombre y representación de Isabel Angosto Arejula, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 19 de marzo de 1996 desestimando reclamación contra sanción de tráfico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 40.073**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 762 de 1996-A, interpuesto por la procuradora señora Ibáñez, en nombre y representación de Multiasprom, S.L., contra el Ayuntamiento de Daroca, sobre resolución de 23 de mayo de 1996 desestimando petición de notificación en forma del acuerdo de 13 de marzo de 1996 sobre exención de tasas de obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 40.113**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 751 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora De Torre Lerena, en nombre y representación de Joaquín-Carmelo, Armando y Luis Cuartero Remón, contra Diputación General de Aragón, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de recurso ordinario interpuesto el 28 de junio de 1995 ante el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, contra el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Pozuelo de Aragón (Zaragoza) de 28 de marzo de 1995 (propietario número 76).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 40.114**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 754 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora De Torre Lerena, en nombre y representación de Andrés Remón Aznar y Pilar Jarreta Borobia, contra Diputación General de Aragón, sobre Orden de 30 de abril de 1996 del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente que desestima recurso ordinario contra el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Pozuelo de Aragón (Zaragoza) de 28 de marzo de 1995 (propietarios número 164 y 165).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 40.115**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 755 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora De Torre Lerena, en nombre y representación de Antonio Jarreta Borobia, contra Diputación General de Aragón, sobre Orden de 24 de abril de 1996, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, que desestima recurso ordinario contra el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Pozuelo de Aragón (Zaragoza) de 28 de marzo de 1995 (propietario número 53).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 40.116**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 753 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora De Torre Lerena, en nombre y representación de

José Ferrández Borobia, contra Diputación General de Aragón, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de recurso ordinario interpuesto el 28 de junio de 1995 ante el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, contra el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Pozuelo de Aragón (Zaragoza) de 28 de marzo de 1995 (propietario número 123).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 2****Núm. 41.496**

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de quiebra necesaria núm. 80 de 1996-C, promovidos por el procurador señor Aznar Peribáñez, en representación de Pavimentos del Ebro, S.A., Aurelio Díez Fatás, Ferroeibro, S.L., y Ascensores Cenía, S.A., contra la entidad Promotora Aragón-Balear, S.A. (PABSA), en los que por resolución de esta fecha se ha acordado citar por medio de edictos a todos los acreedores de la entidad quebrada cuyo domicilio se desconoce, como se verifica por el presente edicto, a fin de que concurran a la Junta de acreedores que se celebrará el día 24 de septiembre de 1996, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia núm. 11 (sita en la planta calle del edificio nuevo de los Juzgados), al objeto de proceder a la elección de síndicos de la quiebra

Y para que sirva de citación en forma, a los fines antes mencionados, se expide el presente en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 42.605**

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de suspensión de pagos núm. 756 de 1995-C, seguidos en este Juzgado a instancia de Aragonesa de Petróleos, S.A. (Arpetrol), se ha dictado resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 24 de julio de 1996. — Antecedentes de hecho:

Primero. — Por resolución de fecha 4 de los corrientes se declaró a la entidad Aragonesa de Petróleos, S.A., en estado de suspensión de pagos e insolvencia definitiva por exceder el pasivo del activo en la suma de 79.664.928 pesetas, concediéndole a la suspensa el plazo de quince días para que ella o persona en su nombre consignare o afianzase la diferencia existente a favor del pasivo, para que la insolvencia pase a ser provisional.

En atención a todo lo expuesto, decido: Mantener la calificación de insolvencia definitiva de la entidad suspensa Aragonesa de Petróleos, S.A., acordada en auto de fecha 4 de julio de 1996; comuníquese la presente resolución a todos los juzgados a los que se dio conocimiento de la solicitud de la suspensión de pagos; hágase pública por medio de edictos que se insertarán en el BOP y en el periódico "Heraldo de Aragón"; anótese en el libro registro especial de suspensión de pagos y quiebras de este Juzgado y en el Registro Mercantil de esta provincia de Zaragoza, así como en el Registro de la Propiedad de Zaragoza, librándose mandamiento por duplicado, expidiéndose los despachos necesarios. Se limita a la actuación gestora de la suspensa Aragonesa de Petróleos, S.A., mientras permanezca en tal estado, en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien cuando por la importancia de las mismas pudiera variar su normal desarrollo deberá obtener previamente autorización judicial, prohibiéndose a dicha suspensa la enajenación o adquisición de bienes que no sean propios del tráfico jurídico comercial a que se dedica sin autorización del Juzgado, todo ello sin perjuicio de la inspección directa de los interventores nombrados en este expediente, una vez transcurra el plazo de cinco días desde la notificación del presente auto, que se concede para que la suspensa Aragonesa de Petróleos, S.A. (Arpetrol), o los acreedores que representen los dos quintos del total pasivo puedan solicitar el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra. Fórmese pieza separada para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que haya podido incurrir la suspensa, que se encabezará con testimonio del dictamen de los interventores, del auto a que se ha hecho referencia y de la presente resolución, y transcurrido el plazo antes indicado, dése cuenta para acordar lo procedente, haciéndose entrega de los despachos a la procuradora señora Cabeza para que cuide de su diligenciamiento.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza.»

Y para que tenga lugar lo acordado, se expide el presente en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 41.423**

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que la ilustrísima señora doña Juana Serrano González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de esta ciudad, en autos núm. 400 de 1996-B, seguidos, como demandante, por Comunidad de propietarios de la planta de sótanos de la urbanización Puente de Santiago, representada por el procurador don Seraffín Andrés Laborda, siendo demandados María Jesús López Bosque y Manuel Pérez López, en paradero desconocido, ha acordado se cite a los demandados que más adelante se dirán para que comparezcan en el Juzgado el día 4 de octubre de 1996, a las 10.00 horas, a fin de asistir a la celebración del oportuno juicio verbal, con el apercibimiento de que de no comparecer o alegar justa causa se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados María Jesús López Bosque y Manuel Pérez López, en paradero desconocido, a los fines anteriormente indicados, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Alberto García Casao.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 41.369**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el núm. 638 de 1996-C, a instancia de Elisa Isabel Gómez Esteruelas, representada por la procuradora de los Tribunales doña Carmen Redondo Martínez, contra Antonio José Sánchez Forniés, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente, por el que se cita al referido demandado Antonio José Sánchez Forniés, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 1 de octubre de 1996, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 42.109**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de medidas provisionales registrados bajo el núm. 862 de 1996-A, seguidos a instancia de Luis Escolano Escolano, representado por el procurador señor Mayor Tejero, contra su esposa, María Trinidad Gayán Navarro, que se encuentra en ignorado paradero, y en los cuales y por providencia de esta fecha se ha acordado citar a la misma, a fin de que el día 30 de septiembre de 1996, a las 10.00 horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, sin número, edificio A, cuarta planta), para asistir a la comparecencia que previene la ley, debiendo comparecer asistida de abogado y procurador y con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el procedimiento en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 43.093**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente de este Juzgado de quiebra voluntaria núm. 949 de 1992, a instancia de la entidad mercantil Rodajes Agrícolas e Industriales, S.A. (RAISA), por resolución de fecha 17 de julio de 1996 se ha señalado para que tenga lugar la Junta de acreedores el día 11 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencias núm. 10 (sito en el edificio de los Juzgados, planta baja, plaza del Pilar, núm. 2).

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 41.100****Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al núm. 40 de 1993, a instancia de Manuel Fernández Crespán, contra Victoria Miguel Peg, Roberto Miguel Peg y Componentes, Puertas y Accesorios, S.A., sobre justicia gratuita, por medio de la presente se cita a Componentes, Puertas y Accesorios, S.A., para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el día 3 de octubre próximo, a las 9.30 horas, apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y para que sirva de citación en forma a Componentes, Puertas y Accesorios, S.A., dado su ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****EJEJA DE LOS CABALLEROS****Núm. 42.878**

Don Francisco Javier Frauca-Azcona, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, por resolución dictada en los autos de adopción de medidas provisionales procedentes de autos principales núm. 157 de 1996, promovidos a instancia de Miguel Burguete Navarro, representado por el procurador de los Tribunales señor Navarro Pardiñas, contra Iluminada Martínez Rivas, he acordado citar a las partes para la celebración del correspondiente acto el día 23 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, apercibiéndole a dicha demandada que de no comparecer el mencionado día será declarada en situación de rebeldía procesal, parándole los consiguientes perjuicios.

Y para que sirva de citación a la demandada Iluminada Martínez Rivas, expido y firmo el presente en Ejeja de los Caballeros a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — El juez, Francisco Javier Frauca Azcona. — El secretario.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 41.111**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 519 de 1996, instados por María Antonia Esteban Corral, Jorge Piñol Mendizábal, Félix Andrés Sancho Martín, María Jesús Barco Moreno, José Miguel Sánchez Lascasas y Miguel Angel Alonso Cortés, contra Zyra Syver, S.A.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 23 de septiembre de 1996, a las 9.00 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la parte demandada Zyra Syver, S.A.L., expido la presente para su inserción en el BOP.

Zaragoza, quince de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 41.112**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 552 de 1996, instados por Modesto Ibarzo Lavilla, contra Estrella Negra, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 24 de septiembre de 1996, a las 9.00 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la parte demandada Estrella Negra, S.L., expido la presente para su inserción en el BOP.

Zaragoza, quince de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 41.115**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 548 de 1996, instados por Fernando Zárate Gran, contra Fotocomposición 2001, S.L., en reclamación por despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 24 de septiembre de 1996, a las 8.20 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la parte demandada Fotocomposición 2001, S.L., expido la presente para su inserción en el BOP.

Zaragoza, quince de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 42.120**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 376 de 1996, instados por Angel Lahoz Aznar, Manuel Pavón González, José A. Charlés Polo, Agustín Bernal Guillén, José Montanel Sánchez y Jose Samper Cebrián, contra Construcciones Técnicas Artec, S.L., en reclamación por despido con incidente de ejecución, en la actualidad en fase de ejecución de sentencia, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 24 de septiembre de 1996, a las 10.00 horas, comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán

Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la demandada Construcciones Técnicas Artec, S.L., expido la presente para su inserción en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de citación

Núm. 42.847

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 564 de 1996, instados por María Dolores Cabrera Sirera, contra Working & Broker's, S.L., en reclamación por despido, y al encontrarse la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 25 de septiembre próximo, a las 9.40 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la parte demandada Working & Broker's, S.L., expido la presente para su inserción en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

Núm. 41.383

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 500 de 1996, instados por Jesús Taúles Portolés y Francisco González Gómez, contra Omega 59, S.A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 7 de octubre de 1996, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

Núm. 41.384

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 492 de 1996, instados por Adolfo Arizcuren Miñana, contra Mimbela, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 7 de octubre de 1996, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

Núm. 41.505

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el núm. 503 de 1996-3, instados por Ana María Ejea Arcos, contra Angel Bruna García, en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 7 de octubre de 1996, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

Núm. 42.124

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el núm. 515 de 1996-3, instados por Mateo Finol Gimeno, contra otros y Ancasa Construcciones Zaragoza, S.L., en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 1996, a las 11.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

Núm. 42.127

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el núm. 543 de 1996-3, instados por María Dolores Sánchez-Fortún Sánchez, contra Nuria Cano Olivera, en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1996, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

Núm. 42.129

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el núm. 537 de 1996-3, instados por Manuel Garza Lucas, contra Promociones FPMB, S.L. (Bar Restaurante Sol y Sombra), en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1996, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

Núm. 42.130

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el núm. 175 de 1996-3, instados por Pedro Solano Gil y dos más, contra otros y Caracir, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1996, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 41.123**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: En autos que se tramitan en este Juzgado con el número 449 de 1996, a instancia de Armando Aragón Font, contra Lorry Truck, S.L., y otro, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 12 de julio de 1996 providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Visto el contenido del mismo, se tiene por ampliada la demanda contra Luis Arnal García, Pilar García Suárez y Pilar Arnal Yáñez.

Cítese a las partes, con las advertencias y prevenciones legales, para que comparezcan en este Juzgado de lo Social el día 15 de octubre próximo, a las 10.20 horas.»

Y para que así conste y sirva de notificación a Lorry Truck, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 41.126**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 532 de 1996, a instancia de José Antonio Azagra Vicente, contra Saturnino Riva Sainz de la Maza, en reclamación de cantidad, con fecha 11 de julio de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 18 de noviembre de 1996, a las 11.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.

Y encontrándose la empresa demandada Saturnino Riva Sainz de la Maza en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 41.773**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 540 de 1996(4), a instancia de Javier González-Frías Martínez, contra la empresa Aragonesa de Televisión, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 18 de julio de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 18 de noviembre de 1996, a las 10.20 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Aragonesa de Televisión, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 41.774**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 544 de 1996(4), a instancia de María Dolores Sánchez-Fortún Sánchez, contra Nuria Cano Olivera, en reclamación de cantidad, con fecha 18 de julio de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 19 de noviembre de 1996, a las 10.20 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Nuria Cano Olivera en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de citación****Núm. 41.395**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 500 de 1996, a instancia de María José Ruiz Mavilla y Yolanda Salavera Iturbide, en reclamación de cantidad, contra Viajes Tour-Español Popular, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 16 de octubre de 1996, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Viajes Tour-Español Popular, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el BOP, advirtiéndole que las siguientes resoluciones se harán en estrados, salvo los autos y sentencias (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

**PARTE NO OFICIAL****COMUNIDAD DE REGANTES****“PLANO BAJO”, DE AGUARON****Núm. 45.345**

Por la presente se convoca a todos los socios de la Comunidad de Regantes “Plano Bajo”, de Aguaron, a la Asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 25 de agosto, a las 16.30 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda, en el Casino de Aguaron, con el siguiente

**Orden del día**

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
  - 2.º Informe del Jurado de Riegos.
  - 3.º Ratificación de acuerdos.
- Aguaron, 6 de agosto de 1996. — El presidente.



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

	Precio
Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses .....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	231
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera .....	40.425
Media página .....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial